

REGLAMENTO INTERNO

INSTITUTO DE ESTUDIOS EN TRABAJO SOCIAL Y SOCIEDAD

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL – UNLP

CAPITULO I: DEL INSTITUTO

Finalidad

ARTICULO 1º: El Instituto de Estudios en Trabajo Social y Sociedad de la Facultad de Trabajo Social, se constituye como una Unidad de Investigación Científica especializada en distintos campos del conocimiento referidos al Trabajo Social y las cuestiones problemáticas de relevancia para la profesión y las políticas sociales.

Su finalidad es la de promover, implementar y coordinar la investigación de docente-investigadores de la Facultad, con el objeto de desarrollar la misma en los ámbitos disciplinarios e interdisciplinarios.

El Instituto se enmarcará en las políticas de investigación de la Universidad Nacional de La Plata de acuerdo a las pautas establecidas en la Ord. 284/16 –y Anexos I, II y III- del Consejo Superior, y por aquellas establecidas en la Facultad y funcionará en un marco de respeto a la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos.

ARTÍCULO 2º: Estará integrado por Docentes-investigadores con capacidad independiente de desarrollar líneas de investigación, con intereses científicos y/o académicos comunes. Asimismo, esa capacidad se vincula con la formación de recursos humanos de grado y postgrado.

Funciones

ARTÍCULO 3º: Serán funciones del Instituto:

- a) Elaborar y ejecutar planes y programas de investigación.
- b) Contribuir a la formación de investigadores científicos y/o tecnológicos mediante la dirección de becarios, tesistas e investigadores noveles.
- c) Contribuir a la formación de grado a través de la realización de pasantías y otras actividades.
- d) Elaborar el Informe Bienal de la producción científica y de las actividades realizadas en el período junto con una síntesis económico-financiera.
- e) Realizar o participar en cursos y otras actividades de postgrado, previa aprobación de la Unidades Académica de la que depende.
- f) Prestar asesoramiento a las instituciones que lo requieran.
- g) Organizar y participar en reuniones científicas.

- h) Difundir los temas de sus especialidades.
- i) Establecer relaciones institucionales con todo tipo de organismos del país o del extranjero, a fin de dar cumplimiento a sus fines. Deberán contar para ello con el acuerdo del organismo universitario del que dependen (incluyendo la Unidad Académica donde desarrollen sus actividades si correspondiera) y, en el caso de convenios, cumplir con las instancias e intervención de la autoridad universitaria competente.
- j) Gestionar recursos y administrarlos de acuerdo a las normas que fije la Universidad.
- k) Toda otra función que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CAPITULO II: DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 4º: El gobierno del Instituto de Estudios en Trabajo Social y Sociedad se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ord. 284/16 –y Anexos I, II y III- del Consejo Superior de la UNLP, tanto en lo referido a la selección de sus autoridades como a sus funciones:

De las autoridades

ARTICULO 5º: El gobierno del Instituto de Investigación será ejercido por un Director, un Sub-Director y un Consejo Directivo. El Instituto de Estudios en Trabajo Social y Sociedad, se estructurará además a partir de líneas, áreas y grupos de investigación en torno a distintos ejes temáticos, recuperando la acumulación de la producción de conocimientos y la formación de cuadros profesionales.

ARTICULO 6º: El Director deberá ser Docente-Investigador categorizado I o II en el programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación. El Director deberá estar en actividad en alguna de las disciplinas que desarrolle el Instituto y desempeñarse con dedicación exclusiva en la Universidad con lugar de trabajo de investigación asignado en el Instituto. Será designado por concurso el cual se desarrollará según el Anexo III de la Ordenanza 284/16 del CS. UNLP: “Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Director de Laboratorios, Centros e Institutos de Investigación dependientes de la Universidad Nacional De La Plata”. Regirá durante 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser prorrogado por un período de 4 (cuatro) años, con acuerdo del Consejo Directivo de la Unidad Académica del que depende. No podrán presentarse a concurso los mayores de 65 años a menos que el/los Consejo/s Directivo/s de la/s Unidad/es Académica/s lo autorice/n con una mayoría especial de 2/3 de sus miembros. En ningún caso la Dirección podrá ser ejercida por personas mayores de 70 años.

ARTICULO 7º: El Sub-Director deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del Instituto, a partir de una propuesta del Director y posteriormente designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata. El Sub-Director deberá ser Docente-Investigador categorizado I o II en el programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación. El Sub-Director deberá estar en actividad en alguna de las disciplinas que desarrolle el Instituto y desempeñarse con dedicación exclusiva en la Universidad con lugar de trabajo de investigación asignado en el Instituto.

ARTICULO 8º: El Consejo Directivo del Instituto estará integrado por 8 (ocho) miembros y en un número par, además del Director quien presidirá el cuerpo. La mayoría de los miembros deberán estar categorizados I, II o III. Todos los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por sus correspondientes pares del Instituto, mediante votación. Debe incluirse en el Consejo Directivo una representación de Investigadores en Formación y eventualmente Profesionales de Apoyo. La mitad del Consejo Directivo deberá renovarse cada 2 (dos) años.

ARTICULO 9º: El primer Director será designado en forma interina por el Consejo Directivo de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata de la que depende el Instituto, por un plazo máximo de 1 (uno) año a partir de su nombramiento, durante el cual deberá sustanciarse el concurso de dicho cargo.

ARTICULO 10º: Los concursos realizados y las designaciones respectivas deberán elevarse al Consejo Superior para conocimiento.

De la integración y organización del Instituto

ARTICULO 11º: Las actividades de investigación del Instituto se organizarán en torno a proyectos que podrán agruparse en áreas o grupos de estudio, cuando se definan objetivos comunes y que se integrarán en líneas de investigación. Estas líneas serán grandes, abarcativas, flexibles, de carácter interdisciplinario y multidisciplinario.

ARTICULO 12º: Cada línea podrá designar ante el Comité Académico un coordinador y co-coordinador si hubiera consenso entre los investigadores de la misma.

ARTICULO 13º: El Instituto podrá crear o incorporar otras líneas, áreas y/o proyectos de investigación que fueran solicitadas por los investigadores ante su Consejo Directivo para su aprobación. Una vez aprobados, el Consejo decidirá la ubicación de los mismos a interior de la estructura del Instituto.

ARTICULO 14º: Cada proyecto tendrá un investigador responsable que tendrá a su cargo el personal afectado al mismo (si lo hubiere), la coordinación de actividades que se realicen en torno del proyecto y la vinculación con el coordinador de la Línea y con el Director del Instituto y con los demás proyectos, programas y grupos de estudio.

Del Reglamento Interno

ARTICULO 15º: El Consejo Directivo de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata, deberá refrendar el reglamento interno de integración y funcionamiento elaborado de acuerdo a la Ordenanza 284/16 del Consejo Superior de la UNLP.

ARTICULO 16º: El Consejo Directivo del Instituto podrá proponer modificaciones al reglamento interno, debiendo refrendarlas la autoridad competente.

De las Funciones

ARTICULO 17º: Serán funciones del Director la conducción académica, científica y administrativa del Instituto. Deberá elaborar los Informes Bienales en los cuales a su vez

indicará su gestión como Director del Instituto, además de las actividades desarrolladas por el Instituto y el correspondiente informe económico financiero del período.

ARTICULO 18º: Serán funciones del Sub-Director reemplazar al Director cuando éste no pudiere por cualquier causa ejercer sus funciones como tal.

Cuando el Sub-Director reemplaza al Director, si fuera miembro del Consejo Directivo del Instituto, deberá ser reemplazado en el mismo por el siguiente miembro más votado del estamento correspondiente.

ARTICULO 19º: Serán funciones del Consejo Directivo la fijación de las políticas de orden administrativo, las de investigación científica y/o tecnológica del Instituto, así como elaborar y/o modificar el reglamento interno. Se reunirá en forma ordinaria al menos 6 (seis) veces al año, presidida por el Director. Las decisiones se tomarán por votación de sus miembros, votando el Director en caso de empate.

CAPITULO III: EVALUACION ACADEMICA DEL INSTITUTO

Del Instituto

ARTICULO 20º: El Instituto de Estudios en Trabajo Social y Sociedad será evaluado cada 2 (dos) años.

La evaluación de cada Informe Bienal será efectuada por el Consejo Directivo de la Unidad Académica de la que depende el Instituto. Se considerará que el informe resulta "ACEPTABLE" o "NO ACEPTABLE". La no presentación del informe en el período estipulado o la falta de contenidos mínimos exigidos implicarán automáticamente la calificación de "NO ACEPTABLE". Se deberá remitir el informe y el resultado de la evaluación a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP.

ARTICULO 21º: Dos (2) Informes Bienales consecutivos, o tres (3) alternados, considerados "NO ACEPTABLES" podrán significar la anulación de la autorización de funcionamiento del Instituto. La Comisión de Investigaciones de la UNLP actuará en carácter de instancia de apelación, asesorando al Consejo Superior sobre la conveniencia o no de anular la autorización de funcionamiento del Instituto.

De la prórroga de designación del Director

ARTICULO 22º: Condiciones para solicitar la prórroga: El Director podrá solicitar la prórroga en su designación por un período de 4 (cuatro) años, si se verifica que:

- a. Cumple las condiciones establecidas en el Artículo 6º del presente Reglamento.
- b. Los últimos 2 Informes Bienales del Instituto han sido considerados "ACEPTABLES".
- c. No ha sido Director del Instituto en forma continuada durante los últimos 8 (ocho) años. Si hubiera sido Director durante los últimos ocho años, el Director no podrá acceder a una nueva prórroga, aunque podrá presentarse nuevamente a concurso si fuese autorizado por el Consejo Directivo de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata con una mayoría especial de 2/3 de sus miembros.

ARTÍCULO 23º: Requisitos para solicitar la prórroga: El Director deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Nota solicitando la prórroga en su designación
- b. El Informe Cuatrienal de su gestión como Director.
- c. El proyecto institucional para el Instituto a realizar en los próximos 4 años

ARTÍCULO 24º: Evaluación de la prórroga: La evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros de los cuales al menos un miembro deberá ser externo a esta Universidad. Esta será designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata. Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán ser investigadores reconocidos en el área del Instituto, con categoría I o II o equivalente. La Comisión Evaluadora realizará un dictamen en el que contemplará la evaluación académica, el desempeño como Director y el plan institucional. El resultado será analizado por el Consejo Directivo de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata, el que resultará en el otorgamiento o no de la prórroga por otro período. El resultado será elevado a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad para ser informado al Consejo Superior.

CAPITULO IV: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES Y DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 25º: Los miembros del Instituto tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Gozarán del derecho a investigar con libertad y plena autonomía.
- b) Gozarán del uso de las instalaciones y material técnico disponible en el Instituto.
- c) Los investigadores presentarán un cronograma general de tareas donde indiquen etapas, resultados parciales y finales, así como las asignaciones de recursos humanos y materiales.
- d) Los investigadores desarrollarán su tarea de investigación inscriptos en un proyecto que figurará en el plan anual de actividades.
- e) Los investigadores brindarán al Director del Instituto y/o al Coordinador de la Línea informes y toda la información que el mismo requiera acerca de sus actividades a efectos de elaborar la memoria bianual y el plan de actividades del Instituto. En el marco de los proyectos, grupos de estudio y programas de investigación en curso, los investigadores participarán de la preparación de los informes respectivos. Su no cumplimiento será evaluado por el Consejo Directivo del Instituto.
- f) Los investigadores deberán dejar explícita constancia de su pertenencia a la Facultad y al Instituto en la publicación de los resultados de sus trabajos.
- g) Los miembros del Instituto participarán en todas las actividades de la Facultad para las que sean requeridos.

h) Los miembros deberán colaborar con el Instituto en todas las actividades previstas para cumplir con sus objetivos y en especial, si son llamados para evaluar consultas y/o asesoramiento y participar de las actividades institucionales organizadas por el Consejo Directivo.

i) Los investigadores y becarios elegirán por voto directo, secreto y obligatorio a sus representantes al Consejo Directivo del Instituto cada dos años.

j) El personal técnico del Instituto que comprende a profesionales y técnicos que realizan tareas específicas de apoyo directo a la ejecución de proyectos y programas de investigación, colaborarán con el Instituto en todas las tareas previstas para el cumplimiento de sus objetivos.

k) El Instituto de Estudios en Trabajo Social y Sociedad será lugar de trabajos de becarios graduados y/o estudiantes que hayan obtenido becas de investigación de la Universidad Nacional de La Plata, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas o de otras Instituciones de reconocimiento académico en Ciencias Sociales. Su incorporación será decidida por el Consejo Directivo. Desarrollarán sus tareas bajo la dirección de un investigador del Instituto. Elevarán una copia de sus informes periódicos de tareas al Director del Instituto. Colaborarán en el Instituto en todas las actividades previstas para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO IV: INFRAESTRUCTRA

ARTÍCULO 26º: El Instituto estará constituido por todos aquellos bienes que se contaren al momento de su creación y los que se recibiere por cualquier concepto durante su funcionamiento. Los mismos deberán ser inventariados y donados a la Universidad.

